

## **ANAVE – Circular de Régimen Interior**

Madrid, 12 de enero de 2012  
Ref.: Rel. Ind. 1/2012/EC

### **Asunto: Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el 1<sup>er</sup> trimestre de 2012**

Muy Sres. nuestros:

En el BOE de fecha 10 de enero, se incluye la Resolución de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2012, tal y como establece el art. 65 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y que **adjuntamos**.

Tal y como informamos en la Circular Rel. Ind. 14/2011/EC de 22 de diciembre de 2011, a pesar de que CC.OO.-Mar denunció el Acuerdo que firmó el 29 de marzo 2006 con UGT y ANAVE, la Administración, de acuerdo con la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, ha decidido mantener en el Catálogo las mismas ocupaciones para el sector de la Marina Mercante **que en trimestres anteriores**, las cuales figuran en el Anexo de la citada Resolución.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier  
Director General

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 360** *Resolución de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2012.*

El artículo 65 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 establece que, los efectos de determinar la situación nacional de empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal elaborará, con periodicidad trimestral, de acuerdo con la información suministrada por los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, un Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para cada provincia o demarcación territorial que, en su caso, establezca la correspondiente Administración autonómica, así como para Ceuta y Melilla. En las provincias insulares, el Catálogo podrá establecerse para cada isla o agrupación de ellas.

La calificación de una ocupación como de difícil cobertura implica la posibilidad de tramitar la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena dirigida al extranjero.

En virtud de la competencia que el mencionado artículo 65 confiere al Servicio Público de Empleo Estatal, esta Dirección General ha elaborado el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, con vigencia para el primer trimestre de 2012, y resuelve, previa consulta con la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, dar publicidad al mismo, incluyéndose su contenido en el anexo adjunto.

Madrid, 30 de diciembre de 2011.–El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Antonio Toro Barba.

**ANEXO**  
**CATÁLOGO DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA**  
**1º TRIMESTRE DE 2012**

CANARIAS	LAS PALMAS	Gran Canaria	2112.127.4	médicos especialistas en medicina del trabajo
CANARIAS	STA. CRUZ TENERIFE	La Palma	3131.114.2	técnicos de sistemas de energías alternativas
CANARIAS	STA. CRUZ TENERIFE	Tenerife	2112.127.4	médicos especialistas en medicina del trabajo
CANARIAS	STA. CRUZ TENERIFE	Tenerife	3126.105.0	técnicos en mecánica aeronáutica
MELILLA	MELILLA		2112.148.9	médicos especialistas en psiquiatría

<p><b>Ocupaciones aprobadas por Acuerdo con la Secretaría de Estado para el Deporte, que aparecen en todas las provincias e islas</b></p> <p><b>Ocupaciones aprobadas en el sector de la Marina Mercante, que aparecen en todas las provincias costeras más LLeida y Madrid.</b></p>	3721.104.4	deportista profesional
	3722.102.9	entrenador deportivo
	3833.101.5	oficial radioelectrónico de la marina mercante
	3151.102.5	jefe de máquinas de buque mercante
	3151.103.6	maquinista naval
	3151.101.4	frigorista naval
	3151.105.8	mecánico naval
	3151.104.7	mecánico de litoral (motorista naval)
	3152.104.4	piloto de buque mercante
	3152.106.6	sobrecargo de buques
	5110.101.5	cocinero de barco
	5821.101.8	azafata o auxiliar de buque de pasaje
	5821.103.6	camarero de barco
	5821.104.5	mayordomo de buque
	8192.101.0	calderero (maestranza)
8192.102.1	engrasador de máquinas de barcos	
8340.102.6	contraestre de cubierta (excepto pesca)	
8340.103.7	marinero de cubierta (excepto pesca)	
8340.104.8	mozo de cubierta	
8340.101.5	bombero de buques especializados	